

RECURSO DE REPOSICION AUTO DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021. PROCESO 2019-426

Carmen Alicia <carmenaliza@hotmail.com>

Miércoles 13/01/2021 9:10 PM

Para: Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (705 KB)

RECURSO DE REPOSICION AUTO DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021. PROCESO 2019-426.pdf;

PROCESO: VERBAL CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO

DEMANDANTE: AURA ROSA DAZA VIRVIESCAS

DEMANDADO: RICARDO JAIMES BARBOSA

RADICADO: 2019-00426-00.

Cordial saludo,
comedidamente me permito arrimar lo del asunto para su correspondiente trámite.
de la señora juez,
con altísimo respeto,

Abogada,
CARMEN ALICIA ZAPATA

CARMEN ALICIA ZAPATA ARAQUE
ABOGADA.

Enero 13 de 2020.

Doctora
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
JUEZ CUARTO DE FAMILIA
BUCARAMANGA.
Correo electrónico: j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: VERBAL CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO
CATOLICO

DEMANDANTE: AURA ROSA DAZA VIRVIESCAS
DEMANDADO: RICARDO JAIMES BARBOSA
RADICADO: 2019-00426-00.

CARMEN ALICIA ZAPATA ARAQUE, de los generales de ley y civiles ya conocidos, obrando como apoderada judicial de la señora **AURA ROSA DAZA VIRVIESCAS**, por medio del presente escrito me permito presentar RECURSO DE REPOSICION contra el auto proferido por el despacho de fecha 18 de diciembre de 2020 y en estados el 12 de enero de 2021.

Son argumentos del Recurso los que a continuación señalo:

PRIMERO: Ha proferido su despacho el LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES que fueran decretadas dentro del presente proceso.

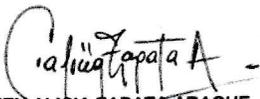
SEGUNDO: El despacho omitió correr traslado a la parte demandante para que se pronunciara al respecto.

TERCERO: Se desconoce el escrito de solicitud de levantamiento de medida cautelar que hiciera el demandado a través de apoderado judicial ante su Despacho que permita evidenciar a mi cliente los motivos por los cuales no ha dado inicio el demandado al proceso de liquidación conyugal por vía judicial, toda vez que dicho trámite también es de su incumbencia y puede ser iniciado por su parte.

Por lo anterior solicito a su digno despacho:

NEGAR la solicitud de LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES, toda vez que al levantarse las medidas se estaría desprotegiendo los intereses patrimoniales de mi prohijada, quien ha insistido a su ex cónyuge a llevarlo a termino por la vía notarial y no ha querido, lo que conlleva a seguir con el tramite liquidatario ante su Despacho.

Del señor Juez,
Con altísimo respeto,


CARMEN ALICIA ZAPATA ARAQUE
C.C. No. 37.934.282 de Barrancabermeja
T. P. No. 225.844 del C. S. de la J.